

Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 228, de fecha 4 de octubre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos de 9.995 m<sup>2</sup> sitos en Ctra. de la Sierra s/n.

Sevilla, 16 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 17 de mayo de 1994, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres inmuebles pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres inmuebles de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de enero de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

A) Vivienda de dos plantas sita en C/ Gaviota, 4 de Burguillos, con una superficie construida de 119,29 m<sup>2</sup> sobre una parcela de 117,43 m<sup>2</sup>. Linderos: Al Norte con C/ Gaviota; al Sur, con C/ Manuel Medina; al Este, con C/ Antonio Mairena; y al Oeste, con vivienda núm. 2 del grupo.

Inscrita: Tomo 1.285, Libro 25, folio 122, finca núm. 1.157, Inscripción 2.º

Valoración: 5.794.463 ptas.

B) Vivienda de dos plantas sita en C/ Gaviota, 4 de Burguillos, con una superficie construida de 119,29 m<sup>2</sup> sobre una parcela de 118,56 m<sup>2</sup>. Linderos: Al Norte, con C/ Gaviota; al Sur, con C/ Manuel Medina; al Este con vivienda núm. 1 del grupo; y al Oeste con vivienda núm. 3 del presente grupo.

Inscrita: Tomo 1.285, Libro 25, folio 126, finca núm. 1.158, Inscripción 2.º

Valoración: 5.807.175 ptas.

C) Vivienda de dos plantas sita en C/ Matrona D.º Francisca la Carrasca s/n, con una superficie construida de 117,97 m<sup>2</sup> sobre una parcela de 100,89 m<sup>2</sup>. Linderos: Al Norte vivienda núm. 3 del grupo; al Sur y al Este con C/ Manuel Medina; y al Oeste con C/ Matrona D.º Francisca la Carrasca.

Inscrita: Tomo 1.285, Libro 25, folio 134, finca núm. 1.160, Inscripción 2.º

Valoración: 5.558.888 ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de mayo de 1994, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Canillas de Albaida y Archez (Málaga).*

Los Municipios de Canillas de Albaida y Archez, ambos de la Provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 12 de febrero y 19 de septiembre de 1992.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a este Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Canillas de Albaida y Archez, ambos pertenecientes a la Provincia de Málaga.

Sevilla, 19 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 20 de mayo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

Mediante Orden del Consejero de Gobernación de 18 de marzo de 1993, publicada en el BOJA núm. 32, se prestó conformidad a la cesión gratuita de 3.150 m<sup>2</sup> de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada) a nuestra Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la

construcción de viviendas de protección oficial.

Con posterioridad, se constató la imposibilidad de llevar a cabo dicha construcción, tanto de índole técnica (adaptación a las normas de diseño de la Junta) como económica, agravada por ser la superficie del solar insuficiente, todo ello según informe del técnico municipal de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Con este fundamento, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, acordó ampliar la cesión gratuita de terrenos a 4.682 m<sup>2</sup> necesarios para la construcción de 30 viviendas de promoción pública, situados en el Plan Parcial 6 «Raso del Peral», sector denominado P2-10.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Dejar sin efecto la Orden de 18 de marzo de 1993.

Segundo. Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 257, de 9 de noviembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en el sector P2-10 del Plan Parcial 6 «Raso del Peral» con una superficie de 4.682 m<sup>2</sup> cuyos linderos son: Norte, con terrenos pertenecientes al Plan Parcial P.P.-4; Sur, con vial de la propia urbanización; Este, con franja de zona verde y carretera Fuente Vaqueros-Chauchina; y Oeste, con vial de la propia urbanización. A segregar de las fincas registrales núm. 7.188 y 7.189 inscritas en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, tomo 1.312, Libro 88 de Fuente Vaqueros.

Sevilla, 20 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención de diez millones de pesetas al Ayuntamiento de Granada para equipamiento específico del Parque de Bomberos de Granada.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del

artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

## DISPONGO

Artículo 1.º Conceder una subvención de diez millones (10.000.000) de pesetas al Excmo. Ayuntamiento de Granada para equipamiento específico del Parque de Bomberos de Granada, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2.º El equipamiento a que hace referencia el artículo anterior se compone de:

Parque de Bomberos de Granada:

- Equipos de corte.
- Herramientas con motor de explosión.
- Material de tracción.
- Herramientas manuales.
- Material diverso.
- Material de señalización.
- Material de respiración.
- Equipo personal (12 personas).
- Material de transporte.

Artículo 3.º Dicha subvención será justificada en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de percepción de la misma, debiendo aportar además de la certificación de su ingreso en Contabilidad, documento que acredite la aplicación de la finalidad para la que se concede, de conformidad con lo establecido en el art. 41 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 4.º Se ordena su publicación en el B.O.J.A. a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## ANEXO

En este anexo se especifica la composición real del equipamiento para el Parque indicado en el artículo 2.º del esta Orden.

Equipos de corte.

- 1 Equipo de oxicorte portátil.
- 2 Botellas de oxígeno.
- 2 Botellas de acetileno.
- 1 Lanza térmica.

Herramientas con motor de explosión

- 1 Motosierra de 65 cc. y 50 a 60 cm. de longitud de espada.

Material de tracción.

- 1 Tráctel con fuerza de elevación de 750 Kg. y tracción de 1.200 Kg.
- 1 Tráctel con fuerza de elevación de 1.500 Kg. y tracción de 2.500 Kg.
- 1 Tráctel con fuerza de elevación de 3.000 Kg. y tracción de 5.000 Kg.
- 3 Juegos de cables trenzados de acero de 30 y 50 m.
- 1 Trípode soporte.
- 25 Sujetacables de 3/8.
- 6 Tensores de 3/8.
- 12 Grilletes, 6 medianos y 6 pequeños.
- 3 Poleas de 2,5, 4 y 5 Tm.